



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000694-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a desarrollo reglamentario de la disposición adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 28 de febrero de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000694, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a desarrollo reglamentario de la disposición adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

EL VICEPRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Fernando Rodríguez Porres

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La Disposición Transitoria Tercera del Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que informó el Consejo de Ministros el pasado viernes, 15 de febrero, sobre disolución de entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, da a estas entidades un plazo de tres meses para la presentación de cuentas, en nuestro caso, ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, bajo amenaza de disolución automática.

En concreto el epígrafe 3 de la mencionada disposición transitoria establece que "la no presentación de cuentas por las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio ante



los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva será causa de disolución. La disolución será acordada por Decreto del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva en el que se podrá determinar su mantenimiento como forma de organización desconcentrada", por tanto, sin personalidad jurídica propia.

A este respecto la realidad de Castilla y León es que en el ejercicio de 2010, el último evaluado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, sólo han rendido cuentas el 12,3 % de las Entidades Locales Menores y únicamente el 3,5 % lo han hecho en el plazo legal. Por tanto, de acuerdo con la disposición transitoria tercera del mencionado Anteproyecto de Ley, la Junta de Castilla y León tendría que disolver el 87,7 % restante (1.957 de las 2.232 Entidades Locales Menores de la Comunidad que, a su vez, representan el 65 % de las que existen en España).

Sin embargo la mayor parte de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio se encuentran con la imposibilidad de formalizar sus cuentas por la indefinición legal acerca de si las funciones de secretaría de las Entidades Locales Menores, imprescindible para la intervención y formulación de dichas cuentas, le corresponde al Secretario del Municipio a que pertenece o a los servicios de asistencia a municipios de las Diputaciones Provinciales.

Sobre este particular el Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su último informe sobre el sector público local, pendiente aún de debate en estas Cortes, después de instar a las Diputaciones Provinciales a intensificar sus actuaciones de cooperación y asistencia a municipios para mejorar la gestión de la contabilidad y la rendición de la Cuenta General, tanto por parte de los Ayuntamientos de pequeño tamaño como de las Entidades Locales Menores, insta a la Comunidad Autónoma a asumir sus propias responsabilidades en esta materia.

En este sentido propone que la Comunidad Autónoma asuma la necesidad de ayudar a las Entidades Locales Menores a resolver sus problemas de personal y, literalmente, señala que "una de las medidas más inmediatas, que puede ayudar a resolver dichos problemas, lo constituye el desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, tal y como prevé su Disposición Adicional Sexta, relativa al desempeño de las funciones de Secretaría en las Entidades Locales Menores".

La disposición adicional sexta de la Ley 1/1998 establece que "Las funciones de Secretaría de las Entidades Locales Menores serán desempeñadas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio a que pertenezcan o por el servicio que con tal fin tenga establecido cada Diputación Provincial en los términos en que reglamentariamente se determinen". En el mismo sentido se manifiesta el artículo 70 de la referida Ley 1/1998 respecto a la aprobación anual del presupuesto de las Entidades Locales Menores y el necesario asesoramiento jurídico que implica.

El absentismo generalizado de la Junta en materia de desarrollo reglamentario, que afecta singularmente al Régimen Local de Castilla y León, a pesar de los recordatorios insistentes del Procurador del Común y de las iniciativas del Grupo Parlamentario Socialista, deja a las Entidades Locales Menores de Castilla y León en una situación de indefensión que estas Cortes no pueden permitir, puesto que constituyen un hecho diferencial muy relevante para la calidad de vida y la representación democrática en los pueblos más pequeños de nuestra Comunidad.



Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º Desarrollar reglamentariamente mediante decreto de la Junta de Castilla y León, con carácter urgente, aunque sin menoscabo de la participación ciudadana y de las Entidades Locales afectadas, la disposición adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dejando meridianamente claro en cada caso a quién le corresponde el desempeño de las funciones de Secretaría de las Entidades Locales Menores de Castilla y León.

2.º Adoptar las medidas técnicas y económicas necesarias para hacer efectiva la inmediata aplicación de dicho desarrollo reglamentario, con la dotación de secretarios municipales y habilitados, que permita a todas las Entidades Locales Menores de Castilla y León la correcta y efectiva rendición de cuentas ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de forma que no pueda afectarles la amenaza de disolución por esta causa, a que se refiere la disposición transitoria tercera del Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en caso de que fuera aprobada en su redacción actual por las Cortes Generales.

3.º Dirigirse al Gobierno de España pidiendo la retirada de la disposición transitoria tercera del Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local antes de su aprobación como Proyecto de Ley, ya que no se puede penalizar a las Entidades Locales Menores de Castilla y León de un incumplimiento administrativo que, tal como reconoce el Consejo de Cuentas de Castilla y León, es imputable en mayor medida al incumplimiento de las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de Régimen Local por parte de la Comunidad Autónoma que a las propias Entidades Locales Menores.

Valladolid, 25 de febrero de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda